

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00084 - 2026-UGELH.

Huancavelica, 21 ENE. 2026

VISTO, el Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de octubre del 2025, con Registro N° 0014237-2025; Informe N° 000002-2026-UGELHVCA/ESF; Proveído 000128-2026-UGELHVCA/OP; con un total de 25 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el profesor **Emiliano MITMA RIVEROS**, identificado con DNI. N° 23267421, docente, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien solicita reconocimiento de Tiempo de Servicio de Contrata en el marco de la Ley de Reforma Magisterial de acuerdo a la RVM N° 112-2003-MINEDU;

Que, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial Artículo 134.- Asignación por Tiempo de Servicios; 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones Educativas Públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremos N° 044-2013-ED; en su Artículo 134.4 procede el reconocimiento de los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales – mensual. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas Particulares, servicio ad-honorem, ni prestados como personal administrativo, de igual forma actos resolutiveos que no se ciñan a los señalado es nulo de pleno derecho", esto a partir de la vigencia de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, la Norma técnica aprobada con la **Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU**, establece disposiciones en el numeral 6.1.8 Acto resolutiveo que reconoce al profesor nombrado tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la reforma magisterial; establece lo siguiente: (...) Procede el reconocimiento por los servicios como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce horas semanal – mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo (...).

Que, teniendo en cuenta el **Informe N° 000002-2026-UGELHVCA/ESF**, donde: **DECLARA PROCEDENTE**, la solicitud por acumulación de tiempo de servicios solicitado por el profesor **Emiliano MITMA RIVEROS**, identificado con DNI. N° 23267421, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón, donde teniendo en cuenta los documentos, informa que el administrado acumula un total de **TRES (03) AÑOS, TRES (03) MESES y SIETE (07) DÍAS**. De servicio en calidad de Contratado.

Estando a lo Informado por la oficina de Escalafón, visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativos III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, RVM N° 112-2023-MINEDU, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por disposiciones legales vigentes.

P=0122

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER, TRES (03) AÑOS, TRES (03) MESES y SIETE (07) DÍAS, de servicios prestados al Estado Peruano en condición de docente contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los mismos que se integran al Tiempo de Servicios Oficiales, prestado al Magisterio Peruano, al profesor **Emiliano MITMA RIVEROS**, identificado con DNI. N° 23267421, docente de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica. Detallado en el siguiente cuadro:

CONTRATOS LABORALES					TIEMPO DE SERVICIO DE CONTRATA		
Nº	RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AÑO DE LABOR	MESES DE LABOR	DÍAS DE LABOR
1	Resolución Directoral Regional N° 00139	06/09/1996	26/08/1996	08/11/1996		02	13
2	Resolución Directoral Regional N° 00043	26/03/1997	03/03/1997	31/12/1997		09	28
3	Resolución Directoral Regional N° 00071	06/04/1998	01/04/1998	31/12/1998		09	00
4	Resolución Directoral Regional N° 00044	29/03/1999	05/04/1999	31/12/1999		08	26
5	Resolución Directoral Regional N° 00693	29/03/2000	01/04/2000	31/12/2000		09	00
TOTAL						37 meses	65 días
TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO					03 años, 03 meses y 07 Días		

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

MD. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUD/DPS I - UGELH
/DSA III - AGA
MACCD/DSA III - AGI
/JOP
ECG/Tec. Adm.
P=0122